



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI"



1256

BUENOS AIRES, 27 MAY 2009

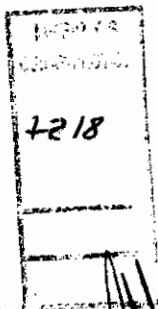
VISTO el Expediente N° S01:0191823/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de julio de 2007 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 76.997.500) en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 226 de fecha 15 de abril de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los Desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1256

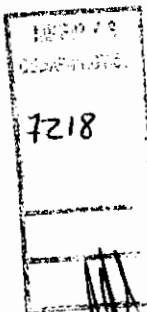


de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0011246 /2009, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, obrante en copia autenticada en el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 010 de fecha 13 de enero de 2009 y Nota CCSPRP N° 120 de fecha 3 de abril de 2009, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de la Séptima Etapa, de PESOS CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 102.424.846,41), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.427.346,41), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha





1256

11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

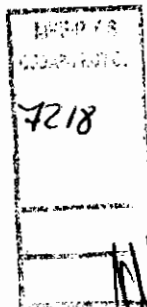
Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



1256

SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

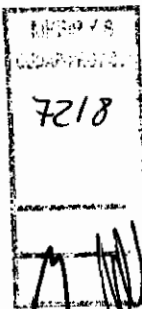
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación simultánea de Precios de la Séptima Etapa, de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.427.346,41), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 18 de julio de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO



[Handwritten signature and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRÓN"



URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

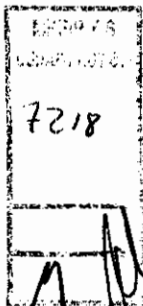
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1256

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALFARI"



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CHACO
ETAPA: VII

Nº de Proy.	Nº de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
66	2025/07	40 Vv.- RESISTENCIA	B. Y.L.S.A.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
67	2025/07	37 Vv.- RESISTENCIA	I.L.A.G. CONSTRUCCIONES DE LUIS ALBERTO GUTIERREZ	37	2.137.500,00	2.843.379,45	705.879,45
68	2025/07	19 Vv.- RESISTENCIA	GALUCI CONSTRUCCIONES S.R.L.	19	1.097.500,00	1.459.934,01	362.434,01
69	2025/07	40 Vv.- RESISTENCIA	NOVELLI S.A.C.I.F.I.C.A.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
70	2025/07	34 Vv.- RESISTENCIA	NOVELLI S.A.C.I.F.I.C.A.	34	1.965.000,00	2.613.913,74	648.913,74
71	2025/07	80 Vv.- RESISTENCIA	DAL CONSTRUCCIONES S.A.	80	4.620.000,00	6.145.690,32	1.525.690,32
72	2025/07	20 Vv.- RESISTENCIA	BEJARCO S.R.L.	20	1.155.000,00	1.536.422,58	381.422,58
73	2025/07	40 Vv.- RESISTENCIA	SISTECO S.R.L.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
74	2025/07	40 Vv.- RESISTENCIA	NOVELLI S.A.C.I.F.I.C.A.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
75	2025/07	40 Vv.- RESISTENCIA	CHACOBAS CONSTRUCCIONES S.R.L.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
76	2025/07	40 Vv.- RESISTENCIA	CHACOBAS CONSTRUCCIONES S.R.L.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
77	2025/07	9 Vv.- RESISTENCIA	CHACOBAS CONSTRUCCIONES S.R.L.	9	522.500,00	695.048,31	172.548,31
78	2025/07	40 Vv.- RESISTENCIA	CHACO CONSTRUCCIONES S.A.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
79	2025/07	40 Vv.- RESISTENCIA	CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
80	2025/07	20 Vv.- RESISTENCIA	CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.	20	1.155.000,00	1.536.422,58	381.422,58
81	2025/07	40 Vv.- RESISTENCIA	NOVELLI S.A.C.I.F.I.C.A.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
82	2025/07	22 Vv.- RESISTENCIA	NOVELLI S.A.C.I.F.I.C.A.	22	1.275.000,00	1.696.050,90	421.050,90
83	2025/07	120 Vv.- RESISTENCIA	CHACO CONSTRUCCIONES S.A.	120	6.930.000,00	9.218.535,48	2.288.535,48
84	2025/07	40 Vv.- RESISTENCIA	A.R.Y.S.A. S.R.L.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
85	2025/07	44 Vv.- BARRANQUERAS	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	44	2.545.000,00	3.385.450,62	840.450,62
86	2025/07	40 Vv.- BARRANQUERAS	PANAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
87	2025/07	40 Vv.- BARRANQUERAS	B. Y.L.S.A.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
88	2025/07	75 Vv.- BARRANQUERAS	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	75	4.332.500,00	5.763.247,47	1.430.747,47
89	2025/07	40 Vv.- BARRANQUERAS	TALLER I S.R.L.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
90	2025/07	40 Vv.- BARRANQUERAS	B.R.G. S.A.	40	2.310.000,00	3.072.845,16	762.845,16
91	2025/07	136 Vv.- FONTANA	JUAN ALBERTO GARCIA CONSTRUCCIONES S.A.	136	7.855.000,00	10.449.003,78	2.594.003,78
92	2025/07	100 Vv.- FONTANA	B. Y.L.S.A.	100	5.775.000,00	7.682.112,90	1.907.112,90
93	2025/07	57 Vv.- FONTANA	MELLI HNOS. CONSTRUCCIONES CHAQUEÑAS S.A.C.I.F.I.C.A. Y G.	57	3.292.500,00	4.379.802,03	1.087.302,03
		TOTAL		1333	76.997.500,00	102.424.846,41	25.427.346,41

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTANEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 41/100.-(\$25.427.346,41)